

**Campomanes, Pedro Rodríguez Campomanes,  
Conde de, 1723-1803**

**Medios para facilitar el uso de las postas en todo  
el reyno / Pedro Rodriguez Campomanes.**

[s.l.] : [s.n.], 1760.

Signatura: FEV-SV-CAJAS-00031

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



# Medios

Para facilitar el uso  
de las Postas en todo el  
Reyno.

C.B.: 600000009540

FEV - SV - CASAS - 00031

NEGROS

Para facilitar el pago  
de las Portas en toda el  
Reyno.

Muy S.<sup>o</sup> mio. He reconocido que la falta de noticia, que hay en el Reyno assi de las Vistas de Postas interiores de España, sus distancias, y derechos que cobran la Real Stacienda, los Maestros de Postas, y los Postillones, como de las Carreras de Postas estrangeras, es una causa de que sean poco frequentadas las Postas por los Particulares.

De aqui nace un mal muy perjudicial á la Real Stacienda, por que viendo raro los Viages de los Particulares, los Maestros de Postas ganan poco, y tienen ocioso un Caballo, excepto en la conduccion de Valijas, y Viages extraordinarios del Real Servicio, ó de los Ministros estrangeros á sus respectivas Cortes.

A esto es conseqüente, que la Renta de Correos seba reportar en las Ayudas de Cortes, que dá á los Maestros de Postas todo el peso de la manutencion de ellas, por que estos dependientes se consideran como unicamente adictos al Real Servicio mediante la rareza de los Viages de Particulares.

Para concurrir de mi parte con aquel zelo que debo, creí podría ser muy del caso formar un Itinerario General de Postas no solo de España, sino de los parages principales de la Europa, cuyos Itinerarios se remuestran por mayor en el Plan que va adjunto.

Por él reconocerá V. S. que por lo tocante a España van puestas algunas Postas, que no están del todo montadas, esto es, de las Postas en que se devían de las Carreras generales; pero como son Puertos principales, y Plazas de frontera, que en diferentes ocasiones reciben, ó despachan Contrataciones en Posta para el Servicio del Rey, ó del Público, he tenido por objeto en poner estas Postas: 1.<sup>o</sup> Facilitar á los que viajan, ó vengan en diligencia el conocimiento de los parages, y distancias, donde deben mudar Caballos, que las Justicias están obligadas á aprontarles, pagando lo justo, que es lo mismo que está prevenido en el Reglamento general del año de 1720. para con los Maestros de Postas. 2.<sup>o</sup> Dar una puntual noticia para quando temporalmente convenga montar estas Postas que no lo están, del modo con que se deberá hacer, pudiendo entonces con facilidad

regularse el Correo por este medio à corta diferencia.

Puede añadirse una tercera utilidad en el conocimiento del total de leguas desde Madrid à aquellos parages, por que regulandose en España las Postas para pagar á los Maestros de ellas por leguas: de este modo con seguridad se apuritan y pagan los Viajes.

Como las noticias, sobre que se han formado estas listas, están verificadas y comprobadas sobre los mismos parages segun el calculo de leguas que el Comunal tiene recibidas, hay la confianza de la regularidad.

No duda, que à esta Obra debe suceder una pronta Geographia de todo el Reyno; pero como esta requiere memorias científicas, mas prolijas, y mas tiempo, seria mucho perjuicio detenerse aqui en regular las leguas científicamente, bastando por ahora la que hace el Público.

Quando tube la honra de dar noticia de esta Obra al Sr. D. <sup>mo</sup> <sup>o</sup> Ricardo Wall, reparò con razon S. E. la poca frecuencia de Viajes de los Particulares, deseando que radicalmente se examinaven las Causas, y los medios de hacerlos mas frequentes entre, à fin de que

los Maestros de Portav y el Público hallaven utilidad re-  
ciproca.

Un pensamiento de esta naturaleza era muy propio de su grande zelo y amor al Real Servicio, y à esto se debe, que no haya procurado en este papel reunir todas las noticias, que puedan coadiuvar á lo que V. E. manifestó, y el Público desea. La concision en una materia nueva no podría menos que ser perjudicial á la claridad.

No obstante que la situacion de la España en la estremidad de la Europa la hace menos frequentada del Estrangero, que à otras Regioner, tambien es cierto, que la riqueza del Comercio de Cadix y Lisboa atrahe muchos Negociantes del fondo de la Europa, que vienen por Mar, rezelosos de los malos Caminos, y gustos de correr por tierra, y por ignorar en mucha parte las diferentes Vistas de muchas otras Portas, y temer el mal trato de las Puercas.

Los medios que à mi se me ofrecen sobre este importante objeto, que tanto puede facilitar el Comercio de España, son los siguientes.



El primero la Impresion de esta Obra, la qual  
no solo enveña al Estrangero las distancias, y gaito en  
las Postas de España, sino tambien al Español corre-  
lativamente las distancias de los Paysev estrangeros, y co-  
mo se paga cada posta: de manera, que se ve de un  
Cava puede hacer un calculo acertado de lo que puede  
gastar viajando en Posta à Roma, à Paris, à Lon-  
dres, à Viena, à Napoles, ò à otra qualquier Corte, ò  
Capital.

Lo segundo que esta Obra tenga un Mapa  
general de las Postas de España para formar se  
cada una una idea por mayor del viaje que empre-  
nde, el qual se ha formado con mi concurrencia por  
D.<sup>o</sup> Thomas Lopez, y es capaz para abrirle en lami-  
na. Y para asegurar el acierto le ha reconocido  
tambien D.<sup>o</sup> Carlos Le. Mauw Ingeniero de los Reales  
Ejercitos, y habil en las Mathematicas.

Lo tercero que esta Obra sea portatil en  
pequeno tamaño para el uso de los Viajantes.

Lo quarto, que en caso de subvenir el Real de  
aumento en Posta establecido en tiempo del <sup>ca.</sup> D.<sup>o</sup> Joseph

Carbalas con motivo de la carestia del año de 1763. queden en todo iguales los Particulares alse que viajaron en diligencia del Real Servicio, pues esta distincion seria apartar à muchos de pedir Caballos.

Lo quinto, que en Aragon y Cathaluñas se pague por legua al mismo respecto que en las demas Provincias de España, para que se evite en parte no haya diferencias, y sean uniformes los Portos en toda la Península.

Lo sexto, que se quite el 37½ Reales el vellon de licencia que se cobra por viajes de Particulares, y la decima de todo el viage, pues es otro estorbo, para que no les hagan, y aunque la Real Hacienda podrá perder 150 Reales escavos, que produce en todo el Reyno al año, segun me he informado, este Yanno; con el tiempo los ganará mas que duplicados en la mayor frecuencia de viages, por que los empleados de Portos ganarán mas, tendrán sus Caballos empleados, y pedirán menores ayudas de costa por las utilidades que les dexarán en sus viages los Particulares.

Lo sétimo, que se conceda generalmente à todo ella, entre de Postas la libertad de que en su Casa pueda hospedar á los Viajantes, y darles de comer, bien sean de los que corren en Posta, ó caminan regularmente: que pueda tener Cocheros, y Calestas en diligencia, ó regulares de alquiler para facilitar el tránsito, sin que en esto se les pueda poner impedimento, ni embarazo alguno por las Justicias, Mesoneros, Hostaleros, Bodegoneros, ni otras personas algunas, mediante que la causa de estar tan mal surtida las Postas en España, no viene, como algunos atribuyen, de serida de la Nación, sino del estanco que los Mesoneros y las Justicias ponen de ordinario prohibiendo, que ningun otro pueda hospedar á los Viajantes: y los Bodegoneros de su parte se arrogan este mismo derecho esclusivo en quanto à aderezar la comida. Quitada la concurrencia resulta todo en daño del Público de los que viajan, pues si fuese dado à mucho tener surtidos los transitos, todos vivirian y abundarian los generos en los caminos, y haveria mayor numero de Caminantes, mas consumo, y mas ganancia.

Como al tiempo de comprar los generos para  
surtirlos pagan los derechos Reales, debe eximirse  
alos Maestros de Posta de otra gabela, o contribucion  
por esta causa, pues de lo contrario en caso de  
esta providencia les molestarian con exacciones  
indebidas los Alcaldes y Justicias ordinarias de los  
Pueblos.

Lo octavo, que se establezcan en los para-  
ges despoblados (a imitacion de la Obra hecha en  
la Venta de Meco para fixar alli la Posta por es-  
tar en la Carrera derecha de Aragon) Ventas y  
Casas de Posta de cuenta de la Real Hacienda,  
por que se era suerite no estarian muchas Postas  
especialmente en Andalucia tan extremadamente  
distantes unas de otras: lo que actualmente es  
irremediable por que no habiendo lugares po-  
blados en un gran trecho no se puede establecer  
Posta en el intermedio.

Si se encuentran Ventas de Particulares para  
fixarlas, los Venteros considerandose menesterosos  
y solos piden unos precios exorbitantes por ayuda de

costa, cuyos perjuicios se atajan en la forma propuesta con las Casas de Postas, que se construyan en parages proporcionados de estos despoblados, que principalmente se encuentran en la Carrera de Andalucía, dándoles la extensión conveniente, para que puedan servir de posada, y aún para tener huerto para los legumbres. De esta suerte la Población aumenta un nuevo Vecino en cada Venta, el Público una nueva comodidad para el Viajero, y el Rey asegura el buen servicio, y la frecuencia de las Postas, y que estas las sirvan los Maestros por disfrutar la Cava à un precio acomodado. Porà venir el tiempo, que por el solo disfrute de la Cava se sirva devalde la Posta, pues vemos las cantidades excesivas, que los Vendedores pagan por arrendamiento á los Dueños de las Ventas situadas en despoblado; y aunque no aconsejarè que el Rey haga granjería particular, se debe atender à poner en estado al Maestro de Postas, por que haciendo la èl, sirva por una corta suma de costa, y no haga continuas mudanzas de Maestros de Postas, como hoy sucede.

Aunque la Real Hacienda tubiere, que costear

dica, ó noe Casas de esta naturaleza, bien cierto es, que el coste seria un objeto de poca monta, y en muchos parages no seria extraño, que desde luego empezasen à lograrle estas rentas por entero. Ya se entiende que estas Obras se deben emprender con todo conocimiento y aprobacion del Ultramarino.

Nunca conveniria por aora, que ningun Particular adquiriere estas Casas; pero si seria muy del Servicio del Rey, que se virtuasen en parages donde pudieren poblar otros Vecinos mediante privilegios, y concecion de terrenos inmediatos proporcionados, por que reducidos à poblacion los parages, hallaria la Real Hacienda multiplicadas las rentas de estos nuevos establecimientos, y ninguna puede ser mayor que la de aumentar el Vecindario y el numero de Cavalleros.

No por este medio se ha de quitar alas actuales Rentas, Mesones, ó otras Casas de Particulares sus aprovechamientos, ni impedir alas Particulares establecer otras de nuevo, por que si en estas nuevas Casas de Pórtal se pudiesen privilegios prohibitivos, y exclusivos, el Remedio caeria en los mismos inconveni<sup>tes</sup>.

que hoy causan el mal. Este exemplo animará á los Particulares á fomentar semejantes establecimientos, é inmensiblemente la policía á favor de los Viajantes) empezará á tomar aquella favorable actividad, que trae consigo todo lo que mira al bien público; pues como todos reconocen la utilidad, todos favorecen también el buen éxito.

Los que á costa del Público, y oprimiendo la libertad de comprar y vender en sus Ventas, Mesones y Boqueones están hechos á acumular caudales, no serán ciertamente los que promuevan la ejecución de estas Reflexiones; pero el Común de la Nación hará justicia á la Magnanimidad del Rey, y á la vigilancia del Ministerio, pues que por este medio se empezará á remediar el abandono de policía, que en las postas de España parece España, contra el qual todos declaman, y nadie ha pensado verdaderamente en el remedio.

La reparación de los Caminos es el noveno medio, y uno de los principales que debe ponerse por la obra para adelantar la diligencia y fácil uso de las Postas. Con razón esta incumbencia está anexada

ala Superintendencia general de los Correos y Postas  
del Reyno. Los malos efectos del Abierto que en tiempo  
po del Co. <sup>1mo</sup> Sr. Joseph Carbajal se estableció para un  
camino con varias facultades y privilegios a los Aven-  
tistas desde la Corte ala frontera de Francia, acaso  
haurán sido la causa, de que este Negocio no haya  
tomado una conividencia regular.

En Francia, Italia, y Alemania hay faci-  
lidad de viajar en Posta no solo à Caballo sino en Ruedas.

De esta suerte los Particulares prefieren ca-  
minar en esta forma, y por la buena diligencia van  
con mayor comodidad y menor gasto en las Postas,  
ademas de sufrir por menor tiempo las incommo-  
didades de los Caminos.

Tambien en Italia se ha introducido el uso  
de que el Particular lleve Calsea, ó Silla de Posta  
propria, mudando Caballos de Posta en Posta: lo que  
se llama viajar por cambiatura.

Por son las ventajas que el Viajante logra en  
la cambiatura: Mayor comodidad en el viaje, por  
que hace noche como le parece, y la baratez de no pagar



la Carrera de la Posta, que se suele regular lo mismo que  
por un Caballo.

Aunque en España se han querido establecer  
Sillas y Berlinas de Postas, la fragoridad y desigualdad  
de los Caminos han hecho reconocer, que en las circun-  
stancias actuales no es practicable este útilísimo Estable-  
cimiento hasta que allanados sea franca la uni-  
versal comunicacion interior del Reyno, y de Provin-  
cia à Provincia en su caso.

No concibo esta Empresa aunque gloriosa tan  
dificil como se presenta ala primera vista al que por  
mayor considera las distancias de las Carreteras ge-  
nerales del Reyno.

Un Camino por exemplo de cien leguas de lar-  
go solo tiene tres, ò quatro intranvitables, ò fragoradas:  
allanadas estas, el resto suele ser regular, y si hay al-  
gun mal paso es remediable obligando alas Pueblos  
comarcanos como carga concegil à que estan sujetos  
por ser de un utilidad à que le reparen.

Todo el devanyo que en esto se observa puede  
atribuirse à dos causas principalmente.

La primera haver mirado los Ministros  
y Personas zelosas de la Reparacion de Caminos como  
Superiores alas fuerzas regulares de un Estado  
estas Obras por su mucho coste: Y la otra por que  
las Justicias de los Pueblos por no hacer estos gastos  
de sus Proprios y utilizarse de ellos han abandonado  
semefantes Obras, y si las han hecho ha sido super-  
ficialmente abultando gastos para utilizarse a som-  
bra de esto de los productos de los Proprios, o de los  
Arbitrios concedidos a este fin, o de los repartimientos,  
y derramas que para estas Reparos y reparaciones  
se suelen executar.

La primera causal está verificada con lo  
que ya queda dicho de que el reparo de Caminos para  
el total servicio de las Postas se debe entender a los  
pavos difíciles, que ordinariamente están en los pa-  
rages de Montañas; pero los mirros de profos y  
desmontes dan los materiales para allanarlos.

Asemos de que estas Obras no pueden empre-  
nderse todas a un tiempo; antes es conveniente, que suc-  
cesivamente se executen empezando por las Carreras

mas usuales se Portar hasta llegar alas traversias, y comunicaciones internas.

La segunda obgecion no puede repararse sin formar una Instruccion general para el reconocimiento de Caminos, y exámen de la inversion de los fondos que deben convertirse en su composicion, deputacion de personas facultativas y se prohiba, à quienes se confian las direcciones de estas Obras, como se hà hecho en otros Países con los Ingenieros ó Practicos de Puentes, y Carreteras, mediante los quales se hà puesto la Francia en este punto sumamente commoda al Viajero, y muy agradable el viajar por ella: à diferencia que en España se considera como una serie de penurias ó incommodidades continuas, y solo se pone en camino aquel que se halla obligado à acudir à negocios graves, viéndose muy pocos los que por curiosidad dejan la comodidad de su Casa para sufrir nuestros Caminos y poudades.

Las Justicias de los Pueblos nunca mudarán de maximas, y las mejores leyes quedarán ineficaces sacrificada la observancia à sus intereses. La facultad del Señor Superintendente general de Correos y Portas

esotensiva á este ramo de Policia como inseparable de  
las Justas requiere una forma particular para que  
por medio del Juzgado y de los Subdelegados de las Provin-  
cias con comision de aquel hagan sobre estos particu-  
lares todas las diligencias necesarias para la Ter-  
minacion de Caminos á costa de los efectos publicos  
en este importante destino, dando cuenta en los casos  
ocurrentes al Ministerio para caminar bajo de sus  
Ordenes, quando sea necesaria especial providencia.

J pues hay un Director de Caminos, que lo  
es D. Marcos de Pierna, el qual por si y otros fa-  
cultativos, que se agreguen, puede tomar conoci-<sup>to</sup>  
practico de todas las Obras de esta naturaleza, pa-  
rece que todo concurre para que reuniendose en una  
forma de Junta la Direccion general de los Caminos  
no esté oziosa esta importante parte de la Policia  
del Reyno, puesto que residiendo en el S. <sup>or</sup> Superinte-  
tendente general y en el Juzgado la jurisdiccion, y  
la pericia en el Director y en los facultativos que  
se le agreguen y se nombren, nada hay mas natu-  
ral sin hacer novedades que poner en actividad esta

esta jurisdiccion, y tomar un conocimiento del Estado de  
los Caminos del Reyno, de los fondos publicos destinados  
particularmente para ellos, y de los medios para que  
se conviertan en este fin, precediendo la Real aprobacion  
de la Instruccion que sobre esto debe darse en forma de  
Ordenanza.

El Aviento con que en tiempo del Sr. Carbalal se  
intento emprender la reparacion de Caminos concedia  
privilegios muy gravosos al Publico que la actual  
penuria de los mismos Caminos. Hacia una especie  
de estanco en las Ventas y Posadas, que se havian de  
establecer en el camino nuevo hasta la frontera de  
Francia. Sujetaba á los Caminantes y Fragueros  
á gruesas contribuciones, y lo que es mas insu-  
portable ponía una especie de derecho prohibitivo  
de Coches, Calevas, y Carruages para los viages y  
transportes á favor de los que emprendiesen esta  
nueva obra.

Por este medio en una Compania quedaba  
refunero todo el beneficio de ella, y en vez de promover  
el trafico, á mi entender, se aniquilaba por aquellos.

miñmos medios que se buscaban para adelantarlo.  
No es de admirar, que en España se huviese caído  
en este paralogismo de Comercio. Igualmente se haviñ  
cometido en los Payres donde hoy mas florece. Es  
un gran bien tocar en practica este inconvenien-  
te para vacar de ello una theorica conveniente  
que los alese en los proyectos remedios. El mal  
está en no ver los desordenes y no distinguir las  
causas de que proceden.

Que una Compañia vago de un corte cono-  
cido de un Camino, regulado el capital, asegure  
un fondo de Portazgo por via de intereses del des-  
embolvo, es una cosa justa; por que si el Pueblo  
emprendiera esta Obra de su cuenta, ningun  
medio hallaria mas proporcionado que cargar  
a Ciento sobre el coste del Camino el desembolvo pre-  
ciso para su construccion; pero que la utilidad  
de el facil transito recaiga en los aventureros  
solamente, es lo mismo que cerrar el Camino  
al Pueblo y abrirle solo para la Compañia.

Quantos Portazgos se cobran en el Reyno

en los Puertos mas difíciles, sin que los Dueños de  
ellos crean que este derecho deba tener otro descuento  
que la administracion, embolsando el producto por  
entero.

Lo primero, que se debe generalmente exami-  
nar por la Junta y Direccion de Caminos en caso  
de aprobarse, es el título con que se gozan estos  
Portazgos en todo el Reyno, á que dieron regla las  
leyes del Rey Catholico, publicadas en las Cortes  
de Toledo del año de 1480: y no siendo justos se deben  
mandar cesar como gravamen indebido, y donde  
haya título, ó derecho claro arreglar puntualmen-  
te la tarifa, y su observancia con vista á los  
títulos primordiales de Concepcion Real, ó declara-  
cion legitima, oyendo sumariamente á los interesados.

Lo segundo, que conviene practicar, es reparar,  
ó abrir el camino en aquel distrito á costa del  
producto del mismo Portazgo, pues solo del so-  
brante debe disponer el Dueño, y pues ha sido  
omiso en ejecutarlo, es justo se tome providencia  
con su citacion y noticia.

Como estos arámptos requireren un conocimiento legal, y al mismo tiempo facultativo de los mismos terrenos, y que se reconozcan personalmente, conviene, que radicados en el Juzgado de Correos y Postas para este examen, entren en la Junta los facultativos para dar su dictamen en lo que es de su arte, y tomar las noticias, e instrucciones que les conduca, para que con conocimiento puedan vobre los parages formar sus planes. Presentados estos con consulta de la Junta al Sr. Superintendente general debería recaer por su mano y la primera Secretaria de Estado la Resolución en los casos que la pidan, o la vuya en los que no fuesen de tal naturaleza, vobre que me remito al Expediente formado vobre esta materia con consulta de V. M. del Consejo Real.

Lo decimo, que requiere providencia, es la construcción y reparos de Puentes, cuya falta es la que mayores inconvenientes, e impedimentos ocasiona al buen servicio de las Postas actualm.<sup>te</sup>



en unas partes y en otras por servirse de Barcas  
para el pasage: lo qual se tiene considerablemente  
la diligencia, y otras vezes la hace totalmente imprac-  
ticable.

Si se aplica este perjuicio al que padece  
el Common aun es mas noivo; asi por los crecidos  
derechos de Barcage, como por los riesgos de los  
transeuntes.

Los interesados de los Dueños de las Barcas,  
que o son Comunidades o Pueblos, o otras personas  
poderosas han podido muchas vezes impedir la  
execucion de las Puente por medios directos, ale-  
gando pobreza, o indirectos para mantenerse  
esta renta, que producen en daño del interes comun  
del Reyno.

Es constante, que las leyes tienen todo reme-  
dio contra estos abusos: Pero quien los expone  
desnudamente? Los tribunales necesariamente  
se han de gobernar por informes, y estos quantas  
vezes se executan a contemplacion de los mismos  
interesados por su sustento en el Reyno.

Ningun Tribunal quese mas bien instruir  
se que el de la Superintendencia general de Correos,  
ya por las Relaciones oculares de los Correos, conduci-  
tores de las Valiosas, y Maestros de Postas, ya por  
las quejas de los Administradores y noticias de  
los Subdelegados. Difical es, que todos estos oculten  
los hechos, quando por medio de manifestarlos  
hallan la utilidad de la mas pronta diligencia, y  
en esta prontitud va ganancia. Quantas veces  
para justificar sus detenciones traen testimonios  
de haver hallado intranmitables los Pasos, caida  
el Puente, o tan crecido el Rio, que la Barca esta-  
ba sin uso, y no pocas que por la ausencia  
del Barquero estubo detenido havta que llegase.

Esto que el uso quotidiano enseña, no se  
puede havta agora remediar por falta de provi-  
sencia. Los que conocen diariamente estas fal-  
tas, carecen de authoridad, y los Tribunales or-  
dinarios a donde por materia providencial se  
suele acudir, necesitan recurrir a medios lentos,  
y a informes no libres de parcialidad y diltantes.

La Renta de la Sal, por exemplo, tiene particular inspeccion de las Salinas del Reyno para proveer al Publico, y conose de ellas privativamente en su fuero. La del Tabaco entiendo por medio de Factores en la Havanna de la especie de tabacos y cosechas mas utiles ala buena calidad, y en Sevilla gobierna la fabrica de este genero de Regalid. La del papel sellado y la de la Bula cuyas son de su impresion, y generalmente las demas tienen vajo de su gobierno / aquellos Ramos esenciales, mediante los quales se sostienen, o pueden aumentar.

El objeto de la Renta de Correos, es, que los Conductores lleven y traigan breve y commodamente la Correspondencia publica, y facilitar de este modo la comunicacion de los Pueblos para recibir las ordenes del Soberano, y las noticias particulares que hacen a sus intereses.

Para que estos fines se logren son necesarias las Postas. Para que estas se mantengan, es menester buscar medios, que sin gravar mucho al Erario faciliten a los maestros de Postas

utilizarse. Y finalmente para que estas puedan conseguirse, es indispensable poner corrientes los Puentes, Calzadas, y Caminos Reales.

Quando la comunicacion de los Negocios no se hace por Carros, y requiere la personal pronta diligencia, es menester, que las Postas estén provistas, para que todo genero de personas delicadas y robustas puedan acelerar sus marchas sin perjudicar su salud. Y como los Carros no sean por sí solos suficientes, es necesario recurrir ala introduccion de Cavalos, Villav, y Berlinas de Postas; pero como no pueden estos carruages caminar por veredas, requieren las Calzadas y Caminos Reales capaces.

La importancia de estos fines basta para promover de tal modo todo esto; pero el Comercio y Trafico de la Nacion, que al mismo tiempo se consigue de estar los Caminos corrientes, son de un orden muy elevado, por que con estos medios se favorece el Comercio de una Nacion tan digna de las gracias de nuestro Clementisimo, y Augusto

Soberano, que no adquirirá menor fama con promover estas Obras que con la conquista de una Provincia.

El esplendor de los Romanos veria una antigüalla obscura, vi la grandexa de sus Edificios y la anchura de las Vias militares, con que penetrando Montes y Valles hicieron transitable toda la dilatada extension del Imperio, no nos conservasen aún un irrefragable testimonio de su zelo por el bien publico de sus Reinos.

Las Tropas en tiempo de Paz, los Soldados, las Rentas de los Pueblos tributarios se empleaban en estas obras. El puente de Alcantara en Extremadura construydo por el famoso Arquitecto Lacer conserva la memoria y la alabanza de Fr. Jans, seise cuyo tiempo se mantiene dando paso deise Castilla à Extremadura y Portugal. En la Inscripcion que se lee todavía en esta Obra, no solo se mantienen estas noticias, vino tambien la de los Pueblos que contribuyeron à costearla, y son casi todos los de Extremadura y Portugal.

Este mismo Lacer construyo sobre el Danubio

bio otro famoso Puente tambien en tiempo de Trajano. Todo esto hace ver, que en aquel tiempo havia famosos Arquitectos, que estaban especialmente destinados à solo esta especie de Obras hidraulicas y publicas.

El Camino de la Plata desde Salamanca à Merida, y otro de Cordova à Sevilla aùn conservan vestigios de la atencion, con que se labraban los Caminos publicos, y la forma en que estaban medidas las distancias à cada mil pasos con un Patron que se llamaba Miliario, para arreglar y conocer la marcha que debian llevar las Tropas. Esto mismo conveniria mucho executar en los nuevos Caminos y Calzadas Reales para conocer bien las distancias de los Caminos y pagar sin agravio las Postas.

Lo que se propone en el nono y decimo lugar acerca de la Reparacion de Puentes y Calzadas, en nada se opone al manejo de Proprios y Arbitrios establecido por la Real Instruccion de 30. de Julio de este año, pues esta mira à su

Administración, Cuenta y Razon vafo del gobierno del Consejo: lo qual es fuxto se observe.

Pero la misma Instruccion exceptua en el Artículo 29. los Proprios y Arbitrios, que estan destinados al pago del Servicio ordinario, Utensilios, Contribuciones, ó reintegro de otras cantidades suplidas para la paga de Decima, Cuarteler, y otros fines del Real Servicio, por que estos quessan vafo del gobierno y Jurisdiccion de los Intendentes, y via de Hacienda.

Por la misma razon qualesquier Cauçales destinados al reparo de Puentes y Caminos, aunque los Pueblos los administraren conforme ala citada Instruccion se deben invertir precivamente vafo de la ordenes del S. <sup>o</sup> Superintendente general de Correos, y su Juzgado conforme alas facultades que le competen, y ala utilidad que va demonstrada, de que este Forno se mantenga vafo de su orden: pues se halla que los caminos estan sin reparos y los quessan continuos, a que se agrega, que subsistiendo las cosas en el pie actual no pudiendo

conocerse por otra que esta tra los parages en que  
deben hacer las Obras nuevas y reparos, las pro-  
videncias que se tomen sin este conocimiento,  
no traerian el beneficio que promete el arre-  
glo que se propone.

Esta materia es una de las mas gra-  
ves y dignas de atencion en el glorioso Reynado  
de S. M., para que examinada fundamental-  
mente se ponga en practica. No preveo el  
menor inconveniente, ni perjuicio de tercero en  
los medios que van propuestos, y si se hallare  
me sujeto a las correcciones que sean necesarias  
sobre esta propuesta, en que solo aspiro al acierto  
y publica utilidad.

He dicho a V. S. con toda extension los  
medios, que me han ocurrido, y ofrece la ex-  
periencia de los Recursos, Consultas, y observacio-  
nes que he hecho sobre facilitar y mejorar  
el manejo de las Postas. Nada he adelantado, ni  
propuesto, que no este fundado en las luces sacadas  
del Estado actual. Como tenemos la fortuna



de tratar estos Negocios vasa de un Ministerio activo, libre de acepcion de personas, y atento à promover el bien publico, y el mejor servicio del Rey, no se presentará ocasion mas oportuna para fomentar el buen servicio de las Postas, y facilitar los Caminos de su tranvito, haciendolo presente al Rey, en cuya magnanimidad caben esta, y otras mayores empresas.

Si en qualquiera de los puntos que toco, se ofreciere reparo, ó duda sobre la practica de los medios que invinno, y se cree que pueda lo deavantarlos, esto y pronto à aclararles.

Espero, que V. S. trasladará ala noticia del Exo. S. D. Ricardo Wall este papel para que se haga de él el uso que se hablare por conveniente, y se facilite desde luego la impresion del Itinerario general de Postas, y formacion del Mapa por estar concluido, corteandove uno y otro de cuenta de la Real Hacienda, sobre que me remito als que separadamente represento por no confundir este Plan general

con hechos particulares.

Dios que à P. S. muchos años como  
deseo. Madrid 29. de Noviembre de 1760.

Al Sr. D. S. Anaf. et.

Don Pedro Rodríguez  
Campanas

D. D. Lazaro Fernandez de Argudo.



con el dicho particular...

Diole que à P. S. muchos años cono  
dado. Madrid 29. de Noviembre de 1766.

Al Sr. D. Juan de  
Luis de  
Carrion  
de  
Pineda

El Sr. D. Juan de Carrion de Pineda



IX  
1  
11